



## **AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**

**Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740**  
**Tel. 957/641 051 – 641 052 Fax 957/ 640 499**  
**C.I.F.: P1403600H**  
**Correo electrónico: hacienda@hornachuelos.es**

### “ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS.

#### **ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal fijo a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza.*

#### **ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a:*

*- En las licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, desarrollar las diversas actuaciones a que se refiere el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, aprobado por real Decreto 763/79, de 16 de marzo, y legislación que lo desarrolle, modifique o complemente.*

*- En la expedición de compulsas y diferentes tipos de certificados, las tarifas recogidas en esta ordenanza.*

*- En las pruebas selectivas, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las mismas.*

#### **ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.**

*Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.*

#### **ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.**

*Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.*

*Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

#### **ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

*1. La cuota tributaria se determina según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.*

*2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta la resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado de la resolución correspondiente.*



## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740  
Tel. 957/641 051 – 641 052 Fax 957/ 640 499  
C.I.F.: P1403600H  
Correo electrónico: hacienda@hornachuelos.es

### ARTICULO 6º.- TARIFAS.

*La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en el siguiente epígrafe:*

- *En las licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, 615,44 € pesetas por cada concesión, se trate de nueva licencia o de traspaso de titularidad de una existente.. - Por cada compulsa, 0,21 €.*
- *Por cada certificado de antigüedad de edificación, 6,15 € si está situada en el casco urbano y 12,29 € para el resto.*
- *Para el resto de certificaciones por cada una 6,15 € si se refiere a un expediente archivado y 3,08 € si se refiere a un expediente en trámite.*
- *Derecho de participación en pruebas selectivas*

<i>GRUPO FUNCIONARIO O ASIMILADO PERSONAL LABORAL</i>	<i>CUANTIA</i>
<i>A1</i>	<i>26</i>
<i>A2</i>	<i>23</i>
<i>B</i>	<i>20</i>
<i>C1</i>	<i>17</i>
<i>C2</i>	<i>14</i>
<i>ST</i>	<i>11</i>

### ARTICULO 7º.- DEVENGO.

*1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.*

*2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.*

*3. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.*

### ARTICULO 8º.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

*No se concederán bonificaciones.*

*Estarán exentos quienes acrediten su situación de desempleo y/o grado de discapacidad superior al 33%. Tales circunstancias habrán de referirse al plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse juntamente con la solicitud de participación en los correspondientes procesos selectivos.*

### ARTICULO 9º.- GESTION.



## **AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**

**Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740**

**Tel. 957/641 051 – 641 052 Fax 957/ 640 499**

**C.I.F.: P1403600H**

**Correo electrónico: hacienda@hornachuelos.es**

*La liquidación de esta tasa la efectuará de oficio el Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes presentadas y una vez finalizada la tramitación del expediente incoado , de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de esta ordenanza.*

*En el caso de pruebas selectivas, juntamente con la solicitud para tomar parte en las mismas, deberá acreditarse el ingreso en las Arcas Municipales.*

### **ARTICULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

### **DISPOSICION FINAL**

*La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor y surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.”*